

que alegare quedará decaído en su derecho a tomar parte en la oposición.

Undécima.—Terminados los ejercicios de la oposición el Tribunal elevará al Ministerio de Justicia la propuesta de los aprobados, por orden de puntuación que será la resultante de la suma de los tres ejercicios, sin que pueda comprenderse en aquélla mayor número de admitidos que el de plazas convocadas.

Los opositores incluidos en la propuesta presentarán en la Subdirección General de la Justicia Municipal, dentro del plazo de treinta días a partir de su publicación los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria; quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados Jueces comarcales y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Duodécima.—Cumplidos los requisitos a que se refiere la norma anterior, el Ministerio procederá a la aprobación de la propuesta si lo estima oportuno y extenderá los nombramientos correspondientes.

Decimotercera.—Serán de aplicación a estas oposiciones, además de las normas de la convocatoria, las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre Régimen general de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de agosto de 1965.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia que se mencionan.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, modificada por la de 17 de julio de 1958, se anuncia concurso de traslado para la provisión de las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia que a continuación se relacionan:

Tercera categoría

La Carolina.—Traslado de don José Carrasco Villanueva.
Loja.—Traslado de don Manuel Castilla Martos.
Morón de la Frontera.—Traslado de don José Rabadán Espartero.
Tarrasa.—Traslado de don Lorenzo Trillo Urguiza.

Cuarta categoría

Colmenar Viejo.—Traslado de don Victoriano Herce Quemada.
Villanueva de la Serena.—Traslado de don Juan Rodríguez de la Rubia Prados.

Podrán solicitar las plazas anunciadas en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, cualesquiera que sea su categoría, con la limitación, en los casos que proceda, establecida en la disposición transitoria de la referida Ley de 17 de julio de 1953, respecto de las Secretarías de Juzgados servidas por Magistrados.

Los designados para las vacantes a que aspiran no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento, conforme a lo prevenido en el artículo 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1956.

Las solicitudes de los concursantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», sin que las instancias puedan ser retiradas ni quedar sin efecto, a solicitud de los interesados, una vez que hayan tenido entrada oficial en la Sección.

Se entenderá que los escritos han tenido entrada en este Ministerio en la fecha que fueren entregados en las dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que reúnan los requisitos señalados en la misma y en la Orden de 20 de octubre de 1958 del Ministerio de la Gobernación, dictada para su aplicación.

Los solicitantes consignarán en sus instancias la categoría, y si se hallan en posesión del título de Licenciado en Derecho y, cuando fuere necesario, el orden de preferencia por el que pretenden las plazas a cubrir.

Las instancias recibidas fuera del plazo señalado no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 3 de septiembre de 1965.—El Director general, Vicente González.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se rectifica errata en el programa que ha de regir en la oposición a plazas del Cuerpo Especial de Prisiones, convocada por Orden ministerial de 11 de agosto último.

Observado error en la Orden de 11 de agosto último por la que se aprueba el programa que ha de regir en la oposición a plazas del Cuerpo Especial de Prisiones, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 19 del citado mes, se transcribe a continuación la pertinente rectificación:

En el tema 15 de Derecho procesal-penal y administrativo, página 11613, dice: «Derechos y deberes de los funcionarios con los particulares y con los poderes públicos.» Y debe decir: «Derechos y deberes de los funcionarios.—Relaciones de los funcionarios con los particulares y con los poderes públicos.»

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1965.—El Director general, Jesús G. del Yerro

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de julio de 1965 por la que se convocan oposiciones para proveer cuatro plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas.

Padecidos errores en la inserción del programa anejo a la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 199, de fecha 20 de agosto de 1965, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 11644, tema 108, segunda línea, donde dice: «...fracciones en él obtenidas...», debe decir: «...fracciones de él obtenidas...».

En la misma página, segunda columna, tema 70, donde dice: «Funciones.—Funciones especiales.—Ferroaleaciones», debe decir: «Fundiciones.—Fundiciones especiales.—Ferroaleaciones.»

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION del Centro Nacional de Investigaciones Médico-Quirúrgicas de la Seguridad Social «Clínica Puerta de Hierro» por la que se convoca concurso para proveer quince plazas de Médicos internos.

BASES

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso todos los Médicos españoles e hispanoamericanos que hayan terminado los estudios de la Licenciatura en cualquiera de las convocatorias de los años 1964 y 1965.

Segunda.—Las instancias deben ser dirigidas al Secretario general del Centro (calle San Martín de Porres, 4, Madrid-20), acompañando a las mismas: Una fotografía tamaño carnet, certificación académica de estudios en la que conste de manera expresa la fecha de terminación de los mismos, así como también las calificaciones obtenidas en las asignaturas del período de la Licenciatura y del Doctorado, en su caso, y todos cuantos certificados de los méritos que se crea conveniente acreditar (trabajos, oposiciones, cursos especiales, idiomas, etc.).

Tercera.—Las instancias podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», terminando el plazo el día 25 de octubre a las catorce horas.

Cuarta.—Los concursantes deberán acreditar documentalmente su situación militar. En el caso de no tenerla resuelta aún, especificarán la duración de los períodos que les faltan para cumplir sus obligaciones militares y fechas en que deberán cumplirlas.

Quinta.—Los Médicos internos harán rotación sucesiva por los distintos servicios y secciones del Centro, durante el año 1966, comprometiéndose a cumplir las normas que rigen en el Centro y prestando una dedicación exclusiva a las tareas de la Clínica durante todo el horario de funcionamiento de la misma.

Recibirán una gratificación mensual en concepto de beca que les permita compensar los gastos de alojamiento y manutención.

Sexta.—El Centro podrá rescindir la vinculación del Médico interno con la Clínica en caso de manifiesta ineficacia, falta de aprovechamiento o incapacidad de colaboración en el trabajo de equipo.

Séptima.—El cargo de Médico interno podrá ser prorrogado en años sucesivos, cubriendo las categorías ascendentes establecidas, hasta un máximo de cuatro, siempre y cuando que la

actuación sea satisfactoria a juicio de los Jefes de Servicio y de Sección con los que haya trabajado.

Octava. Dado que la finalidad primordial del Médico interno en el Centro es el de completar su formación profesional, el desempeño de estos cargos no supone la adquisición de derecho alguno para puestos o plazas de Médicos en la Seguridad Social.

Madrid, 4 de agosto de 1965.—El Secretario general, Isidro Puebla Ridaura.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 2647/1965, de 14 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Joseph P. Hurley, Arzobispo de San Agustín (Florida).

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Joseph P. Hurley, Arzobispo de San Agustín (Florida),

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 66 concedida al Banco de Salamanca para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a la sucursal que se indica.

Visto el escrito formulado por el Banco de Salamanca solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la sucursal que ha establecido en Avila.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 66, concedida en 19 de octubre de 1964 al Banco de Salamanca, se considere ampliada a la sucursal que ha establecido en la plaza de la Reina Victoria, número 13, de Avila, a la que se asigna el número de identificación 07-9-01.

Madrid, 8 de septiembre de 1965. El Director general, Manuel Aguilar.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Por el presente se notifica a Angelina Mata Pérez, que en el domicilio que consta en el expediente de calle Calvo Sotelo, 12, Pla del Panadés (Barcelona), ha resultado desconocida, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 30 de junio último, y al conocer el expediente de contrabando número 534/65, instruido contra la misma por aprehensión de tabaco, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 1 y 3 del artículo 2.º de la Ley de Contrabando y en relación con el artículo 30.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de responsabilidad atenuante tercera del artículo 17 y la agravante séptima del artículo 18.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor a Angelina Mata Pérez,

4.º Imponer a doña Angelina Mata Pérez una multa de cuatro mil cuatrocientas noventa y seis pesetas, equivalente al límite mínimo del grado medio, y en caso de insolvencia la correspondiente sanción de prisión.

5.º Declarar el comiso de los géneros intervenidos y su aplicación reglamentaria.

6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.»

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir del de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Asimismo se le requiere para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 del texto refundido de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964, manifieste si tiene o no bienes con qué hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimentar lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 60 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el artículo 24 de la Ley de Contrabando.

Barcelona, 7 de septiembre de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.953-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se convoca para el levantamiento de las acias previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del Proyecto de Terminación de la Acequia A-V-2 del Plan Coordinado de Motril y Salobreña, en el término municipal de Motril (Granada).

Declaradas implícitamente de urgencia las obras del Proyecto de Terminación de la Acequia A-V-2 del Plan Coordinado de Motril y Salobreña, en el término municipal de Motril (Granada), por venir incluidas en el apartado d) del artículo 20 de la vigente Ley, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social de 28 de diciembre de 1963 y comprendidas asimismo en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas,

Esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el día 25 de septiembre de 1965, a las once horas, en el Ayuntamiento de Motril, desde donde se trasladarán a las fincas de cuya ocupación se trata, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.